

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 18 de 2021

REF: N° 1100140030782018-01010-00

En atención a lo manifestado por la parte ejecutada mediante comunicación electrónica del 06 de abril de 2021, debe decirse que el despacho no observa que previo a la contestación de la demanda y excepciones aportadas, la demandada haya sido notificada. Tampoco concurren los presupuestos del art. 301 del C. G. del P. para tenerla por notificada por conducta concluyente, dado que en sus escritos no hace referencia al mandamiento de pago librado en ese asunto.

Por lo anterior, se requiere a la secretaria del despacho para que, una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a notificar a Nidia Constanza Gil Carbonell al correo electrónico ni_co2000@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Una vez transcurrido el término legal, se dispondrá sobre los medios defensivos aportados por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR